

**514** *ORDEN de 9 de diciembre de 1988 por la que se resuelve autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado «Alamán», femenino, de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por el titular del Centro privado de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Dirección provincial de Educación y Ciencia, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita tienen garantada de adecuada escolarización con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro de Bachillerato privado que a continuación se detalla:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán», femenino. Domicilio: Avenida de América, 65. Titular: «Administración Profesional de Colegios, Sociedad Anónima» (APROCOSA). Se autoriza cese de actividades como Centro de Bachillerato al finalizar el curso 1988-1989, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

El cese como Centro de Bachillerato implica la extinción automática de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**515** *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza).*

Visto el expediente incoado a instancia de don Saturio Paños Sánchez, en representación de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza), mediante el que solicita el cese de actividades del citado Centro;

Resultando que por Orden de 15 de noviembre de 1978 se le concede al mencionado Centro la autorización definitiva de apertura y funcionamiento;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza, que lo eleva con propuesta favorable de autorización de cese de actividades, acompañando el informe, también en sentido favorable de la Inspección Técnica de Educación;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que el Centro «Colegio Familiar Rural Moncayo» no imparte las enseñanzas de Formación Profesional para las que fue autorizado lo que implica, necesariamente, el cese de actividades;

Considerando que del informe de la Inspección Técnica de Educación se desprende que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no implicará menoscabo grave del interés público debido a las alternativas de escolarización existentes en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Colegio Familiar Rural Moncayo», sito en Magallón (Zaragoza), a partir del curso académico 1988-89.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se tomarán las medidas necesarias para la extinción del concierto educativo suscrito por el citado Centro.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**516** *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Numerario correspondiente a la sección de Ciencias Exactas.*

Por fallecimiento del Académico don Felipe Lafita Babío, ocurrido en Barcelona el día 27 de junio de 1987, existe en esta Real Academia una vacante a la sección de Ciencias Exactas. Se anuncia su provisión, en virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.-Las propuestas deberán ser presentadas a la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-Las propuestas deberán ir firmadas por tres Académicos Numerarios, de los cuales, dos al menos, deberán pertenecer a la sección de Ciencias Exactas.

Tercera.-Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-El Secretario general, José María Torroja.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**517** *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1988, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para la presentación de proyectos de formación de enseñanza a distancia dentro del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.*

La Orden de 22 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y los cursos de Formación Profesional Ocupacional, a impartir por los Centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, establece en su artículo 24.3: «A fin de agilizar el proceso de ordenación docente que configure y adecue la oferta de Formación Profesional Ocupacional a la realidad socioeconómica, el Instituto Nacional de Empleo, de forma periódica, convocará públicamente, o convendrá con Instituciones, Organizaciones sindicales y empresariales, Centros y Empresas colaboradoras, su participación en la estructuración de las familias profesionales, confección de medios didácticos, análisis de nuevos métodos formativos, incluida la formación a distancia.»

El Instituto Nacional de Empleo, en su intento por adecuar cada vez más los contenidos y las metodologías de sus cursos a las necesidades y características de los diferentes colectivos, plantea -junto a la formación presencial habitual- una formación ocupacional a distancia que sea, asimismo, abierta, flexible y modular, que supere el concepto tradicional de enseñanza a distancia como envío exclusivo de materiales impresos por correspondencia.

Es por esto por lo que a la hora de seleccionar los proyectos el Instituto Nacional de Empleo tendrá muy en cuenta, en la valoración de los mismos, aquellas estrategias didácticas que incluyan avances científicos y tecnológicos en el ámbito de las nuevas tecnologías (uso del ordenador, simuladores, comunicaciones, vídeo convencional, vídeo-disco interactivo y otros).

En base a estos criterios y a la normativa anteriormente citada, y ante la preocupación del Instituto Nacional de Empleo por facilitar la formación continua de los trabajadores sobre todo en el ámbito de las pequeñas y medianas Empresas, dada la dificultad de aquellos para acceder a programas de formación.

Esta Dirección General resuelve:

Primero.-Se convoca a Instituciones, Organizaciones sindicales y empresariales, Centros y Empresas colaboradoras interesadas en la materia, a presentar proyectos de Cursos de Formación a Distancia.

Segundo.-Dichos proyectos deberán enmarcarse en las áreas de:

Técnicas digitales electrónicas.  
Gestión empresarial para pequeña y mediana Empresa.

Tercero.-El Instituto Nacional de Empleo subvencionará los gastos que se originen por el desarrollo de las acciones previstas según el artículo 24.4 de la Orden de 22 de enero de 1988, por la que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Cuarto.-El plazo para la presentación de proyectos será de dos meses, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-El Instituto Nacional de Empleo, después del análisis y valoración de las ofertas presentadas, seleccionará dos proyectos, uno por cada área anteriormente mencionada, siéndoles comunicada posteriormente la decisión a los interesados.

Ambas partes suscribirán un Convenio mediante el cual se establecerán las condiciones concretas para el desarrollo de los proyectos seleccionados.

Sexto.-Los proyectos se presentarán en la Subdirección General de Gestión de la Formación Ocupacional, Servicios Centrales del INEM, segunda planta, calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid, o se remitirá a la misma por cualquiera de los medios previstos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma Subdirección se resolverá cualquier duda que presente esta convocatoria.

Séptimo.-Los proyectos deberán contemplar al menos los siguientes puntos:

1. Proporción de tutores por alumnos que implica el desarrollo del método propuesto.

2. Necesidades de infraestructura:

Lugares para tutorías y seminarios.  
Recursos materiales necesarios.

3. Objetivos de formación claramente identificados por módulo.

4. Condiciones de acceso y niveles de entrada de cada módulo.

5. Estructura y contenidos del/os cursos.

6. Metodología.

7. Medios de apoyo a cada módulo o paquete de formación:

Material impreso para el docente.

Material impreso para el alumno.

Software para ordenadores, material audiovisual, entrenadores, instrumentación, comunicaciones.

8. Sistema de evaluación de los diferentes módulos.

9. Determinación de las diferentes etapas de implantación del/os proyecto/s hasta su total puesta en marcha.

10. Perfil y características de los Profesores-Tutores.

11. Determinación de costes totales y desglosados por módulo/alumno, mediante un cuadro que contemple:

Elaboración de material.

Reproducción del mismo.

Entrenamiento de Profesores-Tutores.

Asistencia técnica a lo largo de la aplicación experimental.

Otros costes necesarios para el desarrollo de los cursos.

Estos costes deberán contemplar diferentes supuestos de número de alumnos (entre 1.000 y 5.000).

Octavo.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de diciembre de 1988.-El Director general, Pedro de Eusebio Rivas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

518

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 29 de febrero de 1988, que homologa lavadora de carga frontal marca «Philips», modelo AWB-921/PH y variantes, fabricada por «Ire, SpA»*

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», en la que solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de febrero de 1988, por la que se homologa

lavadora de carga frontal marca «Philips» y variantes, siendo el modelo base AWB-921/PH;

Resultando que la modificación que se pretende consiste, por un lado, en incluir nueva marca y modelo en dicha homologación, y por otro, en aumentar la potencia eléctrica de dos de los aparatos ya homologados;

Resultando que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico, con clave 84.552, considera correctos los ensayos realizados en los aparatos marca «Philips», modelos AWB-933/PH y AWB-934/PH, en los cuales se les aumenta la potencia;

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 26 de septiembre de 1988, por la que se homologa lavadora de carga frontal de la marca «Philips» y variantes, modelo base AWB-921/PH, con la contraseña de homologación CEL-Q068, en el sentido de incluir en dicha homologación la marca y modelo, cuyas características se indican a continuación:

Aumentar la potencia de los aparatos marca «Philips», modelos AWB-933/PH y AWB-934/PH, quedando las características de estos aparatos como se indican a continuación:

Información complementaria:

El titular de la presente Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.

Tercera. Descripción: Capacidad ropa seca. Unidades: Kg.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo AWB-931/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.200.

Tercera: 4,5.

Marca «Philips», modelo AWB-933/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.800.

Tercera: 4,5.

Marca «Philips», modelo AWB-934/PH.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 2.800.

Tercera: 4,5.

Madrid, 26 de septiembre de 1988.-El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

519

*RESOLUCION de 26 de septiembre de 1988, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa horno de convección forzada marca «Bosch», modelo HBE 680 V y variante, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate GmbH», en Traunreut (República Federal Alemana).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Bosch Siemens Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Marqués de Villamagna, 6, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno de convección forzada, fabricado por «Bosch Siemens Hausgerate GmbH», en su instalación industrial ubicada en Traunreut (República Federal Alemana);

Resultando que el producto tiene su tipo registrado con las contraseñas S-CH-0159/95, conforme el Real Decreto 788/1980, de 28 de marzo, y de acuerdo con la disposición transitoria del Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, actualmente en vigor, se ha sometido a las auditorías previstas en el apartado b) del punto 5.2.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, según consta en el certificado de clave TM-BS-TRAV-IA-01 (AD), emitido por la Entidad colaboradora de la Administración «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima».

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña